

**DECRETO UNIVERSITARIO N°  
OSORNO,  
REF.: REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y  
SEMINARIO DE TITULACIÓN CARRERA  
PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN  
BIOLOGIA Y QUIMICA**

**VISTOS:**

1. LEY. N° 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. DFL N° 1 del 5 de agosto de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
3. Resolución Exenta N° 949 del 27 de septiembre de 2007 que Aprueba Norma General Administrativa N° 18, Ministerio de Salud.
- 4.- D.S 364 del 30 de septiembre 2009, MINEDUC
5. D.A. N° 70 del 30 de junio de 2009, Universidad de Los Lagos.
6. D.U. N° 902 del 15 de Abril de 2011, Perfil y Malla Curricular de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química.
- 7.- D.U. N° 3685 del 01 de diciembre de 2011, que Modifica D.U. 902 del 15 de abril de 2011 Perfil y Malla Curricular Carrera Pedagogía Media en Biología y Química.
8. Acta Acuerdo Consejo Universitario .....
- 9.- Extracto de Acta Consejo Superior .....

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** el siguiente Reglamento de Prácticas y Seminario de Titulación de la carrera de Pedagogía en Media en Biología y Química de la Universidad de Los Lagos.

**TITULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Art. 01º.** Las Prácticas Pedagógicas constituyen un proceso gradual y continuo en la formación del futuro profesional. Es una actividad que integra las áreas de las especialidades de Biología y Química, en los semestres 4º, 6º, 9º y 10º semestre de la Carrera de Pedagogía Media en Biología y Química y el ingreso al proceso de práctica del estudiante está condicionado a la aprobación de la totalidad de asignaturas hasta el tercer semestre.

**Art. 02º.** Las actividades correspondientes a la Práctica Profesional se desarrollan en paralelo a las áreas de formación de la carrera.

**Art. 03º.** Las Prácticas Profesionales tienen las siguientes modalidades, según semestre:

- 4º semestre Práctica Profesional I: **VINCULO INICIAL A LA PRÁCTICA EDUCATIVA.**

- 6º semestre Práctica Profesional II: **GESTIÓN PEDAGÓGICA E INICIACIÓN EN LA DOCENCIA.**
- 9º semestre Práctica Profesional III: **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EL AULA.**
- 10º semestre Práctica profesional IV: **INTERACCIÓN DIDÁCTICA Y CONSEJO DE CURSO.**

**Art. 04º.** La responsabilidad de la planificación, ejecución y control de la Práctica Profesional corresponde al Coordinador de Práctica y/o del Supervisor de la Institución.

**Art.05º.** La evaluación de los diversos procesos que articulan la Práctica Profesional es responsabilidad de los académicos que imparten la línea de Enseñanza y Aprendizaje de educación y especialidad en Biología o Química, así como también de los profesores supervisores, académicos de la carrera y profesores guías de las Unidades Educativas.

**Art.06º:** Será tarea del Consejo de Carrera revisar periódicamente el reglamento por el cual se registrarán las prácticas y velar por el cumplimiento del mismo.

**Art.07º** Las prácticas se desarrollarán desde el cuarto semestre en un ciclo de complejidad creciente, integrando las competencias habilitadas por los diferentes módulos de la formación.

**Art.08º** Los objetivos de las prácticas son:

- a) Permitir una integración paulatina de los estudiantes a la realidad de las unidades educativas.
- b) Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesores y establecer lazos de trabajo conjunto con los establecimientos educacionales.
- c) Incorporar al futuro profesor o profesora en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos a la solución de problemas propios de su campo y reflexionar sobre su experiencia.

**Art.09º** La evaluación de la Práctica Profesional es considerada como una evaluación de proceso, que integra el logro de las competencias del estudiante en práctica, de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales pertinentes vinculados a su futuro desempeño profesional.

## **TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

**Art.10º:** La Coordinación de Prácticas estará a cargo de un Académico de la Universidad de Los Lagos, durante dos años con Título Profesional de Pedagogo en Biología y/o Química.

**Art.11º.** El Coordinador de las Prácticas Profesionales es un académico de la Escuela de Pedagogía, nombrado por el Consejo de Carrera para estos efectos, que:

- a) Gestiona la relación de la Universidad con las Unidades Educativas.
- b) Asegura el ámbito territorial y académico para la ejecución de la Práctica Profesional a los practicantes.
- c) Aprueba, a partir de una revisión y discusión de las propuestas de los Supervisores la planificación de sus visitas de observación de la Práctica Profesional.
- d) Controla, a través de los Supervisores los procesos de ejecución de la Práctica Profesional.
- e) Resuelve en conjunto con el consejo de carrera la apelación en cualquier procedimiento que surja durante el desarrollo de la Práctica Profesional.

f) Aplica las sanciones correspondientes en conjunto con el consejo de carrera en el caso de suspensiones de la Práctica Profesional.

g) Vela porque este Reglamento sea respetado por los Supervisores, profesores guías y por los Practicantes.

**Art.12º.**El Coordinador de Práctica Profesional debe establecer los contactos y acuerdos necesarios con los Directores de los Establecimientos educativos o jefes de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), a fin de lograr la ubicación y recepción de los practicantes.

**Art.13º.**Informa a los Directores y/o jefes de UTP de los Establecimientos Educativos y a los Profesores guías de las características y condiciones de las actividades correspondientes a cada una de las modalidades de Práctica Profesional que se establecen en este Reglamento.

**Art.14º.**Lleva un registro de la ubicación de los practicantes en los diferentes Establecimientos Educativos.

**Art.15º.**Vela por el cumplimiento de este Reglamento, una copia del cual entregará a los practicantes y al profesor guía, al inicio de la Práctica Profesional junto a la carpeta individual de Práctica para su análisis y comprensión.

**Art.16º.**Realiza las reuniones necesarias con los profesores supervisores durante el período de ejecución de la Práctica Profesional, a fin de realizar un seguimiento de las diferentes actividades que estructuran este ámbito de la formación de docentes.

**Art.17º.**Aplica las sanciones correspondientes, en el caso de suspensiones de la Práctica Profesional, de acuerdo con el Consejo de carrera, profesor supervisor, en base a informe del Profesor guía.

**Art.18º:** En caso que el Coordinador de Prácticas se encuentre impedido temporalmente de desempeñar su cargo por cualquier causa, será reemplazado por un miembro del Consejo de Carrera y validado por el mismo consejo.

**Art.19º:** Serán funciones específicas del Coordinador de Prácticas:

- a) Participar en el Consejo de Carrera en su calidad de tal, conforme al artículo 4º del D.U. Nº 4262 que aprueba el Reglamento de Consejos de Carrera de Pregrado de la Universidad.
- b) Establecer los procedimientos formales adecuados para el desarrollo gradual, eficiente y eficaz de las Prácticas.
- c) Estudiar las posibilidades reales que ofrezcan las organizaciones privadas / públicas para recibir estudiantes en práctica.
- d) Llevar un Sistema de Registro semestral de las Prácticas efectuadas, contemplando la siguiente información:
  - Nombre Completo de la Institución en que se haya realizado la Práctica
  - Nombre y cargo del Profesional Guía y direcciones.
  - Nombre Completo y Rut del estudiante.

**Art.20º:** La Coordinación de Prácticas será evaluada anualmente por el Consejo de Carrera.

### TÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

**Art.21°** Serán funciones del profesor supervisor o supervisora:

- a) Asesorar pedagógicamente al estudiante en su proceso de práctica.
- b) Orientar y preparar a los estudiantes para las actividades que realizarán en el centro
- c) Vincularse con el profesor guía y el coordinador de práctica.
- d) Evaluar al estudiante en práctica.

**Art.22°.** El Profesor Supervisor es quien:

- a) Gestiona la relación de los Practicantes con los Profesores guías de los Establecimientos educacionales.
- b) Propone, en acuerdo con los Profesores guías, temáticas relevantes para el ejercicio de enseñanza que realizan los practicantes.
- c) Orienta y evalúa en terreno los diferentes procesos articuladores de las etapas de la Práctica Profesional que deben cumplir los practicantes.
- d) Vela por el cumplimiento de los derechos y deberes de los practicantes que establece el Reglamento.

**Art.23°** La Supervisión de los practicantes que cursan la Práctica Profesional I, II, III y IV será ejercida por profesores nombrados para estos efectos por el Consejo de Carrera.

**Art.24°.** Las actividades de supervisión tienen el mismo estatus académico que la realización de clases en las asignaturas. En consecuencia están enmarcadas dentro de las regulaciones institucionales establecidas como carga académica para la evaluación de la docencia.

**Art. 25°.** El profesor supervisor establecerá los acuerdos necesarios con los Profesores guías de las Unidades Educativas, a fin de optimizar tanto los aprendizajes como los logros de los practicantes durante el desarrollo de la Práctica Profesional.

**Art. 26°.** El profesor supervisor será el nexo directo entre la Unidad Educativa y la Coordinación de Práctica Profesional.

**Art. 27°.** El profesor supervisor mantendrá informada a la Coordinación de Práctica Profesional del desarrollo de las actividades tanto de los practicantes como de las acciones o dificultades que se presenten con los profesores guías.

**Art. 28°.** En el caso de suspensión de la Práctica Profesional a un practicante, el profesor supervisor requerirá por escrito al Profesor guía los antecedentes pertinentes para su análisis conjunto entre el Coordinador de la Práctica Profesional y el consejo de carrera, quienes establecerán la sanción que corresponda.

#### **TÍTULO IV DEL PROFESOR GUIA**

**Art. 29º.** El Profesor guía es un docente que ejerce la enseñanza de la Biología y/o la Química en los establecimientos educativos, y quien por voluntad propia o por asignación de los directores de sus unidades educativas, toman a su cargo la orientación de los practicantes, compartiendo y contribuyendo al proceso de formación.

El Profesor Guía es quien:

- a) Vincula a los practicantes con la comunidad educativa en la que realizan la Práctica Profesional.
- b) Orienta a los practicantes sobre los diversos modos de enfocar un tema o unidad didáctica.
- c) Observa y analiza el quehacer pedagógico cotidiano de los practicantes.
- d) Informa al Supervisor y/o coordinador sobre el desempeño cotidiano de los practicantes.
- e) Establece criterios, conjuntamente con el Supervisor sobre la pertinencia de los temas de enseñanza.
- f) Evalúa el quehacer pedagógico de los practicantes durante su Práctica Profesional.

**Art. 30º:** Las funciones del Profesor Guía de práctica serán:

- a) Acoger al estudiante en práctica en su aula, asignándole las responsabilidades que le corresponda de acuerdo a la práctica que le corresponda realizar.
- b) Facilitar la información correspondiente al grupo curso y conocer el plan de acción que desarrollara el estudiante.
- c) Mantener al supervisor de práctica informado sobre el desempeño del estudiante en práctica.
- d) Evaluar y calificar la práctica de acuerdo a las pautas y criterios establecidos para tal objetivo.

#### **TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES UNA VEZ INSCRITA LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Art. 31º:** Para realizar práctica profesional, el estudiante deberá acreditar:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Los Lagos
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas hasta el semestre anterior al inicio de la Práctica, conforme al Plan de Estudio correspondiente.
- c) Tener inscrita todas las asignaturas correspondientes al semestre de práctica.
- d) Haber formalizado la Inscripción de la Práctica contando con la aprobación de la Jefatura de la Carrera, de acuerdo con las normas vigentes.
- e) Tener salud compatible con las exigencias de la práctica profesional. Entendiéndose por compatible la ausencia de condición o enfermedad que pudiera requerir ausencias permanentes e intermitentes de su lugar de práctica.
- f) Vestuario adecuado a la formalidad del proceso. Uso obligatoria de delantal blanco, identificando el nombre del estudiante en práctica.

**Art.32°:** El estudiante en práctica debe respetar las modalidades y disposiciones laborales de la unidad educativa que lo acoja

**Art.33°:** Para la aprobación de la práctica profesional, será necesario que el estudiante obtenga en cada especialidad una calificación igual o superior a 4,0.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL I: VINCULO INICIAL A LA PRÁCTICA EDUCATIVA.**

**Art. 34°.** Esta práctica es el primer acercamiento del estudiante a la realidad educativa y tiene por objetivo trabajar directamente con el docente, colaborando y apoyando en la preparación y diseño de material educativo de la especialidad, integrando y/o adaptando tecnología para un uso pedagógico eficiente.

**Art. 35°.** La Práctica Profesional I está adscrita a la Línea de práctica y se desarrolla durante 16semanas en el transcurso del 4° semestre. El tiempo de dedicación a la Práctica Profesional I, es de 2 horas a la semana, 32 horas semestrales equivalente a 4 créditos del Plan de Estudios.

**Art. 36°.** Las actividades pedagógicas de esta Práctica Profesional I están constituidas por registros de observaciones naturales del Establecimiento Educativo, y contacto con profesores y alumnos.

**Art. 37°.** Durante el 4º semestre, cada practicante deberá elaborar un informe de práctica y exposición de sus evidencias, basado en la recolección de información cuantitativa y cualitativa referente a lo observado durante 16 semanas.

**Art. 38°** La recolección de la información se realizará a través de pautas cualitativas y cuantitativas. La pauta cuantitativa tiene como objetivo la recolección de datos e información de carácter general. La pauta cualitativa permitirá al practicante observar una realidad educativa y recolectar información relevante con el propósito de desarrollar aprendizajes conceptuales y actitudinales en relación con la identidad profesional y la educación.

**Art. 39°.**El vínculo inicial a la práctica educativa, se estructura sobre un conjunto de acciones de cooperación con el Profesor guía. Estas actividades hacen referencia a:

- a) Ayudar a preparar materiales y actividades didácticas y de evaluación que estimulen aprendizajes significativos y participativos.
- b) Identificar y analizar qué elementos de los objetivos transversales se incorporan en los materiales y actividades.
- c) Colaborar en la organización de actividades extra-programáticas.
- d) Contribuir a la mantención del orden y la disciplina del curso.
- e) Cooperar en la resolución de dificultades de aprendizaje que puedan presentar los alumnos del curso donde realiza su práctica.

**Art. 40º.** La evaluación de la Práctica Profesional I tiene las siguientes ponderaciones:

|  |      |
|--|------|
| Exposición y evidencia de práctica profesional | 30 % |
| Entrega de informe ejecutivo                   | 20 % |
| Evaluación profesor guía                       | 20 % |
| Evaluación profesor supervisor                 | 20 % |
| Integración componente TIC                     | 10 % |
|  | 100% |

Se considerará que para la aprobación de la práctica profesional I, además de las formas de evaluación es requisito fundamental y obligatorio tener 100 % de asistencia a la Unidad Educativa.

## TÍTULO VII

### DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL II: GESTION PEDAGOGICA E INICIACION A LA DOCENCIA

**Art. 41º.** El ingreso a la Práctica Profesional II, estará condicionado por la aprobación de la Práctica Profesional I. Está adscrita a la Línea de práctica y se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 6º semestre.

**Art. 42º.** El tiempo de dedicación a la Práctica Profesional II, es de 4 horas a la semana, distribuidas en 2 horas para la disciplina de Biología y 2 horas para la disciplina de Química, 64 horas semestrales equivalente a 4 créditos del Plan de Estudios.

**Art. 43º.** Los objetivos de la formación de la Práctica Profesional II son:

- Participaren forma conjunta, con el profesor guía, en docencia de aula a través de ayudantías, aplicando conocimientos de las especialidades de Biología y Química y del quehacer pedagógico, al interactuar con estudiantes y docentes de la unidad educativa asignada.
- Colaborar en proceso de gestión docente, como completar el libro de clases, planificaciones de las disciplinas, asistencia a reuniones de apoderados y consejo de profesores de ser posible.
- Integrar recursos tecnológicos para un uso pedagógico eficiente.

**Art. 44º.** Las actividades pedagógicas de esta Práctica Profesional II están constituidas por registros de observaciones del Establecimiento Educacional, y contacto con profesores y alumnos. Este registro se evidenciará a través de un Portafolio de práctica.

**Art. 45º.** Durante el 6º semestre, cada practicante deberá elaborar un informe de práctica y exposición de sus evidencias, basado en la recolección de información cuantitativa y cualitativa referente a lo observado durante 16 semanas.

**Art. 46º.** La recolección de la información se realizará a través de pautas cualitativas y cuantitativas. La pauta cuantitativa tiene como objetivo la recolección de datos e información de carácter general. La pauta cualitativa permitirá al practicante observar una realidad educacional y recolectar información relevante con el propósito de desarrollar aprendizajes conceptuales y actitudinales en relación con la identidad profesional y la educación.

**Art. 47º.** Las actividades pedagógicas de la práctica II, están constituidas por la preparación y desarrollo de actividades de docencia, planificación, materiales, y evaluación de actividades, en conjunto con el Profesor guía, siguiendo la planificación anual de la especialidad.

**Art. 48º.** La evaluación de la Práctica Profesional II tiene las siguientes ponderaciones:

|  |      |
|--|------|
| Exposición y evidencia de práctica profesional | 30 % |
| Entrega de informe ejecutivo                   | 20 % |
| Evaluación profesor guía                       | 20 % |
| Evaluación profesor supervisor                 | 20 % |
| Integración componente TIC                     | 10 % |
|  | 100% |

Se considerará que para la aprobación de la Práctica Profesional II, además de las formas de evaluación es requisito fundamental y obligatorio tener 100 % de asistencia a la Unidad Educativa.

### **TÍTULO VIII DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL III: INVESTIGACION Y DOCENCIA EN EL AULA**

**Art. 49º.** El ingreso a la Práctica Profesional III, estará condicionado por la aprobación de la Práctica Profesional II. Está adscrita a la Línea de práctica y se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 9º semestre. El tiempo de dedicación es de 8 horas a la semana, 128 horas semestrales equivalente a 10 créditos del Plan de Estudios.

**Art. 50º.** Los objetivos de la formación de la Práctica Profesional III son:

- d) Participar activamente en la docencia, aplicando conocimientos de las especialidades de Biología y Química y del quehacer pedagógico, al interactuar con estudiantes y docentes de la unidad educativa asignada.
- e) Implementar investigación pedagógica en la enseñanza y aprendizaje en la disciplina de biología y/o química, a través de la formulación de un proyecto en el aula.
- f) Aportar soluciones a las necesidades educativas del sector disciplinar. Para ello los estudiantes evidenciarán las competencias adquiridas en asignaturas como metodología de la investigación y las didácticas.
- g) Integrar recursos tecnológicos para un uso pedagógico eficiente.

**Art. 51º.** Las actividades pedagógicas de la práctica III, están constituidas por la preparación y desarrollo de actividades de docencia, planificación, materiales, y evaluación de actividades, en conjunto con el Profesor guía, siguiendo la planificación anual de la especialidad, y por la presentación de un proyecto de investigación en el aula donde se articulen contenidos disciplinarios y pedagógicos.

**Art. 52º.** Los practicantes para acceder a esta Práctica Profesional III deberán someter a evaluación un proyecto de investigación en el aula, cuya formulación debe incluir la fundamentación, revisión bibliográfica, objetivos generales y específicos, metodología, cronograma de trabajo y formas de evaluación.

**Art. 53º.** Los practicantes presentarán, al profesor guía el proyecto de aula. El profesor supervisor junto con el profesor guía deberán establecer acuerdos necesarios para la ejecución del proyecto de investigación en el aula.

**Art. 54º.** En el proceso de presentación e implementación del proyecto de investigación en el aula, los practicantes deberán demostrar la apropiación que han hecho de conceptualizaciones

teóricas de la investigación trabajadas en los cursos de didáctica y metodología de la investigación.

**Art. 55º.** Sí durante la ejecución del proyecto se produjeran anomalías, el Supervisor en acuerdo con el profesor guía, propondrán al Coordinador de Práctica la suspensión del desarrollo de la investigación.

**Art. 56º.** Los practicantes deberán entregar en el período intermedio de su práctica un informe de avance del proyecto con una extensión entre 10 y 15 páginas a doble espacio tamaño carta, que contemple:

- a) Descripción de logros de objetivos generales y específicos.
- b) Dificultades encontradas en la ejecución.
- c) Ajustes a la propuesta, si hubiesen sido necesario.
- d) Cumplimiento del cronograma de trabajo.
- e) Algunos hallazgos relevantes.

**Art. 57º.** El practicante al finalizar el 9º semestre deberá entregar el Informe del proyecto de investigación y realizar exposición del proyecto, según calendario académico.

**Art. 58º.** El informe final tendrá una extensión no mayor de 20 páginas a doble espacio, tamaño carta. Su presentación debe contemplar:

- a) Introducción
- b) Presentación del enfoque metodológico: su fundamentación y procedimientos
- c) Descripción e interpretación de los resultados.
- d) Conclusiones.
- e) Bibliografía.

**Art. 59º.** La evaluación de la Práctica Profesional III tiene las siguientes ponderaciones:

|  |      |
|--|------|
| Exposición y evidencia de práctica profesional | 30 % |
| Entrega de informe ejecutivo                   | 20 % |
| Evaluación profesor guía                       | 20 % |
| Evaluación profesor supervisor                 | 20 % |
| Integración componente TIC                     | 10 % |
|  | 100% |

Se considerará que para la aprobación de la Práctica Profesional II, además de las formas de evaluación es requisito fundamental y obligatorio tener 100 % de asistencia a la Unidad Educativa.

## TÍTULO IX

### DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL IV: INTERACCION DIDACTICA Y CONSEJO DE CURSO

**Art. 60º.** El objetivo en la formación de esta Práctica Profesional es lograr que el practicante asuma la responsabilidad completa y directa del proceso de enseñanza y aprendizaje en el área de la especialidad y que participe activamente liderando consejos de curso a través del desarrollo de temas relacionados con orientación sobre temas transversales.

**Art. 61º.** El ingreso a la Práctica Profesional IV, estará condicionado por la aprobación de la Práctica Profesional III. Está adscrita a la Línea de práctica y se desarrolla durante 16 semanas en el transcurso del 10º semestre. El tiempo de dedicación es de 8 horas a la semana, 128 horas semestrales equivalente a 20 créditos del Plan de Estudios.

**Art. 62º.** Las actividades pedagógicas de esta práctica están constituidas por el desarrollo de actividades de docencia, donde el practicante deberá aplicar los conocimientos adquiridos, demostrando apropiación de conceptualizaciones teóricas y prácticas adquiridas en el desarrollo de las Didácticas de la Especialidad anteriores.

**Art. 63º.** En el transcurso de la Práctica Profesional IV, los practicantes realizarán acciones y actividades propias de Consejo de Curso a través de actividades de orientación hacia los estudiantes.

**Art. 64º.** El objetivo de la Práctica de Consejo de Curso y Orientación es ampliar la formación pedagógica del profesor, otorgándole una visión humanística de la profesión, que le permita integrar el proceso de enseñanza con el proceso de formación integral. La duración a la actividad de orientación será de una hora a la semana.

**Art. 65º.** El diseño de contenidos y actividades de la Práctica de Interacción Didáctica y Consejo de curso, deberá contener aspectos relacionados con:

- a) El conocimiento integral de la Unidad Educativa.
- b) La formación personal y ética del profesor como agente interviniente en el proceso.
- c) La conceptualización de la Orientación Educativa y Vocacional en relación con el proceso de personalización del alumno en la Unidad Educativa.
- d) La práctica necesaria para el buen desempeño del Profesor-Alumno en su función de Profesor Jefe liderando Consejos de curso.

**Art. 66º.** Los objetivos específicos de la Práctica Interacción Didáctica y Consejo de Curso son:

- a) El practicante deberá analizar y comprender la influencia que ejerce el medio en el cumplimiento de las metas de cada Unidad Educativa.
- b) El practicante deberá comprender la importancia de la formación personal del profesor como agente orientador de sus alumnos.
- c) El practicante deberá comprender la relación de la Orientación Educativa y Vocacional en el tema Educativo y la necesidad de su sistematización a través métodos y técnicas.
- d) El practicante deberá aplicar los conocimientos y conductas adquiridas, a través de una Práctica de, Profesor Jefe, demostrando eficiencia y creatividad en dicha función.
- e) Integrar recursos tecnológicos para un uso pedagógico eficiente.

**Art. 67º.** La evaluación de la Práctica Profesional IV, tiene las siguientes ponderaciones:

|  |      |
|--|------|
| Exposición y evidencia de práctica profesional | 20 % |
| Informe de Orientación                         | 10 % |
| Entrega de informe ejecutivo                   | 20 % |
| Evaluación profesor guía                       | 20 % |
| Evaluación profesor supervisor                 | 20 % |
| Integración componente TIC                     | 10 % |
|  | 100% |

Se considerará que para la aprobación de la práctica profesional IV, además de las formas de evaluación es requisito fundamental y obligatorio tener 100 % de asistencia a la Unidad Educativa.

## **TITULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES**

**Art. 68º.** Son derechos del estudiante en práctica:

- a) Obtener oportunamente información sobre el reglamento de Práctica Profesional y las pautas de evaluación.
- b) Recibir orientación y asesoría pedagógica y científica para la realización de sus labores.
- c) Conocer oportunamente las calificaciones parciales de cada una de las prácticas.
- d) Utilizar los recursos y medios didácticos de la institución.
- e) Recibir trato respetuoso y cordial por parte de académicos y profesores guías que tienen a cargo la Práctica Profesional.
- f) El estudiante podrá solicitar suspender su práctica, siempre que existan causales justificadas. Esta suspensión será solicitada, por escrito, directamente al Consejo de Carrera.

**Art. 69º.** Son deberes del estudiante en práctica:

- a) Demostrar en todas sus actuaciones un comportamiento consecuente con los principios de la ética profesional.
- b) Conocer ampliamente el reglamento relacionado con la práctica.
- c) Manejar correctamente las relaciones humanas con sus superiores, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
- d) Atender efectivamente las orientaciones y observaciones del académico Supervisor y los Profesores Guías encargados de la coordinación y evaluación de la experiencia docente e investigativa.
- e) Realizar rigurosa y científicamente sus planificaciones de clase, de modo que respondan a su función profesional en el contexto educacional vigente y al nivel intelectual de los Estudiantes.
- f) Emplear los medios didácticos necesarios para obtener el progreso integral de los alumnos.
- g) Cumplir oportunamente con los horarios de la Práctica Profesional relacionados con la recepción de los temas y la entrega de las planificaciones de clase, las sesiones de práctica y demás tareas que le sean asignadas en cumplimiento de su actividad docente.
- h) Solicitar la asesoría del académico Supervisor, del Profesor guía y de otros profesores de acuerdo con las temáticas asignadas en la Práctica Profesional.
- i) Velar por la conservación, el orden y la presentación de la unidad educativa y de sus recursos didácticos.
- j) Utilizar un vestuario adecuado a la formalidad del proceso y delantal blanco con identificación del nombre del practicante.
- k) Asistir al 100% de las actividades correspondientes a las prácticas.

## **TITULO XI SUSPENSION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Art. 70º.** Las causales de suspensión y reprobación de la práctica profesional son:

- a) Abandono del lugar de prácticas sin autorización del profesor guía.
- b) Inasistencia sin previa justificación.
- c) Incumplimiento a los deberes mencionados en el artículo anterior y al manual de convivencia de la unidad educativa.

- d) No cometer discriminación de ningún tipo. (consultar a asesor jurídico)
- e) Manejo ineficiente de los contenidos en las disciplinas de Biología y/o Química.

### **TITULO XIII DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 71º:** El Seminario de Titulación, consiste en hacer una profundización, respaldada bibliográficamente, sobre un tema específico que puede ser derivado del o los electivos realizados en el 9º semestre o en la profundización de la investigación de aula realizada como parte de su Práctica Profesional III: Investigación y Docencia en el aula.

**Art. 72º:** De acuerdo al plan de Estudios D.U. N° 3685 del 1 de diciembre de 2011, de la Carrera de Pedagogía en Biología y Química se establece una actividad que se denomina "Seminario de Titulación", la cual es un requisito para obtener el **Título de Profesor de Educación Media en Biología y Química**, este debe ser presentado de manera individual.

**Art. 73º:** El objetivo principal del "Seminario de Titulación", es la realización de un trabajo de investigación o profundización de un tema específico en Biología o Química o sus Didácticas correspondientes, que será patrocinado por un académico jornada completa o media jornada de la Universidad de los Lagos.

**Art. 74º:** En caso de impedimento del profesor patrocinante para continuar con el seminario, será el Consejo de Carrera, quién determinará un profesor reemplazante, para que cumpla dicha tarea.

### **TITULO XIV DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN.**

**Art. 75º:** Para iniciar el Seminario de Titulación el estudiante deberá acreditar:

- a) Ser alumno regular de la Carrera.
- b) Tener aprobado hasta el noveno semestre del Plan de Estudios de la Carrera.
- c) Inscribir el Seminario en Jefatura de Carrera.

**Art. 76º:** Para inscribir el Seminario en la Jefatura de Carrera, el estudiante deberá presentar por escrito un proyecto que incluya:

- El nombre del tema y del profesor patrocinante.
- Una descripción del trabajo.
- Bibliografía.

Dicho proyecto será aprobado por el Consejo de la Carrera, en un plazo no superior a siete días hábiles.

**Art. 77º:** En caso de aceptación con objeciones de la Inscripción del Seminario por el Consejo de Carrera, el estudiante deberá realizar las correcciones sugeridas por dicho Consejo o en su defecto, presentar un nuevo tema, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

**Art. 78º:** En caso de rechazo de la Inscripción del Seminario, el Jefe de Carrera deberá comunicar por escrito ésta decisión al Profesor Patrocinante y al estudiante que corresponda.

**Art. 79º:** En caso de rechazo definitivo, él estudiante tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para presentar un nuevo proyecto de seminario.

**Art. 80º:** Durante la ejecución del Seminario de Titulación, al Profesor Patrocinante se le fijará dentro de su horario de docencia, un total de 2 horas semanales, para dedicarse a la atención del estudiante.

## **TITULO XV DE LA EVALUACIÓN DEL SEMINARIO**

**Art. 81º** El Profesor Patrocinante evaluará en forma periódica el desempeño de cada estudiante en el desarrollo del seminario. Cuya nota promedio constituirá el 20% de la nota final del seminario. Dicho promedio no podrá ser inferior a 4,0.

**Art. 82º:** El informe escrito del seminario debe ser presentado por el estudiante de acuerdo al formato tipo, que será evaluado por una comisión formada por dos académicos nombrados por el Consejo de Carrera más el Profesor Patrocinante, los cuales revisarán en forma individual el informe y emitirán una nota fundamentando sus observaciones, el promedio representará el 50% de la nota final del seminario. Dicho promedio no podrá ser inferior a 4,0.

**Art. 83º:** En caso que la entrega del Informe escrito, no se presente dentro del plazo estipulado, el profesor patrocinante deberá informar por escrito de esta situación al Jefe de Carrera.

**Art. 84º:** El estudiante deberá incorporar al informe final todas las correcciones sugeridas por los evaluadores.

**Art. 85º:** Una vez evaluado y aprobado el Informe final por la comisión, se fijará, una fecha para la defensa del seminario. La cual se realizará ante la comisión formada por los 3 académicos revisores, más el Jefe de Carrera de Pedagogía Media en Biología y Química, quien velará por el correcto desarrollo de este proceso. La nota de la defensa otorgada por la Comisión, constituirá el 30% de la calificación final del seminario y no puede ser inferior a 4,0.

**Art. 86º:** El proceso de defensa tiene un tiempo máximo de 30 minutos de exposición del estudiante, y una ronda de preguntas por parte de la comisión, para que posteriormente el Jefe de Carrera entregue la situación final del alumno.

**Art. 87º:** Si el estudiante reprueba sólo la Defensa, podrá repetirla en una fecha no mayor a 10 días hábiles.

**Art. 88º:** En caso de reprobación del Seminario, el alumno deberá inscribir uno nuevo en el semestre lectivo siguiente.

**Art. 89º:** La nota final del **Seminario de Titulación**, estará constituida por:

Evaluación del Proceso (Profesor Patrocinante): 20%  
Evaluación del Informe Final (Comisión Revisora): 50%  
Evaluación de la Defensa (Comisión Defensa): 30%

Existe un plazo de 30 días para completar y entregar actas.

**TÍTULO XVI**  
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ART 90º:** Cualquier situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Carrera.

**ART 91º:** El presente reglamento se aplicará a los estudiantes adscritos al plan de estudios del Decreto Universitario N° 3685 del 01 del diciembre de 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

**OSCAR GARRIDO ALVAREZ**  
**RECTOR**

**ARTURO CASTRO WINKLER**  
**CONTRALOR**

JLCB/EMS

Distribución:

\* Rectoría / Contraloría Interna / Vicerrectoría Académica / Dirección de Docencia y Pregrado /  
Secretaría de Estudios / Oficina de Títulos y Grados / Escuela de Pedagogía / Jefatura de Carrera  
/ Oficina de Partes